



RESOLUCIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N° - 0483
(18 JUL 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE INVITACIÓN N° 112 DE 2017 – INVITACIÓN A CONTRATAR CUANDO LA CUANTÍA SUPERE LOS 100 SMLMV Y SEA MENOR DE 1000 SMLMV, OBJETO: REALIZAR ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ POR PARTE DE IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL.

EL GERENTE (E) DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1.- Que a través del análisis de conveniencia de fecha Abril 18 de 2017, la Jefe de Gestión Ambiental, identifico la necesidad de realizar el proceso de contratación para **REALIZAR ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ POR PARTE DE IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL.**


2.- Que el día 27 de Junio de 2017, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co , los pliegos de condiciones de la invitación cuyo objeto sería **REALIZAR ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ POR PARTE DE IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL.**

3.- Que dentro del término concedido en el pliego de condiciones para la presentación de observaciones, no se recibió por parte de ningún oferente objeción alguna a este proceso de contratación.

4.- Que el día 06 de Julio de 2017, se recibió única propuesta por parte de la empresa **PROFORCA S.A.S.**, tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación N° 112 de 2017.

5.- Que el 06 de Julio de 2017, a las 4:05 p.m. se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 112 de 2017.

6.- Que mediante oficio N° 400-0987 del 06 de Julio de 2017, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por la Jefe de Gestión Ambiental, el Jefe de Grupo Financiero y la abogada Sandra Magally Leal Siachoque, los cuales

 IBAL S.I.G	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3

procedieron de conformidad a evaluar la única propuesta presentada dentro del proceso de contratación para **REALIZAR ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ POR PARTE DE IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL**, presentada por parte de la empresa **PROFORCA S.A.S.**

7.- Que mediante oficio N° 211-404 del 10 de Julio de 2017, la presidenta del comité evaluador solicito ampliar el plazo para presentar la evaluación de la propuesta presentada, teniendo en cuenta que el equipo evaluador con anterioridad tenía compromisos laborales previamente adquiridos, por lo que no se pudo lograr terminar la evaluación correspondiente, razón por la cual fue necesario emitir Adenda N° 01 del mismo día, ampliando el plazo para presentar la evaluación del citado proceso.

8.- Que una vez realizada la revisión de la única propuesta presentada, el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto declarar desierto el proceso de invitación N° 112 de 2017, teniendo en consideración que la experiencia que aporta el oferente, no cumple con las exigencias requeridas por la empresa en su pliego de condiciones.

9.- Que el acta de evaluación de propuestas fue publicada en la página web www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, el día 12 de Julio de 2017.

10.- Que dentro del término establecido para el recibo de observaciones al acta de evaluación de este proceso de contratación el oferente **PROFORCA S.A.S.**, radico observaciones al acta de evaluación de propuestas, las cuales por competencia fueron remitidas al comité evaluador del proceso.

11.- Que el día 14 de Julio de 2017, el comité evaluador dio respuesta a las observaciones presentadas al acta de evaluación de propuestas de la invitación N° 112 de 2017, y en ella se ratifica en su decisión y recomendación realizada al ordenador del gasto mediante acta de evaluación de fecha 12 de Julio de 2017, de declarar desierto este proceso de contratación, por cuanto el oferente **PROFORCA S.A.S.**, no cumple con las exigencias requeridas por la empresa en su pliego de condiciones.

12.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, procede de conformidad a declarar desierto el proceso de invitación N° 112 de 2017, cuyo objeto es **REALIZAR ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ POR PARTE DE IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL**, teniendo en cuenta que la única oferta presentada no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

13.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.



RESOLUCIONES

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 3 de 3

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de invitación N° 112 de 2017, cuyo objeto es **REALIZAR ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ POR PARTE DE IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL**, en razón a que la única oferta presentada no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en consecuencia de lo anterior se autoriza iniciar nuevamente el proceso de contratación conforme al manual de contratación para **REALIZAR ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ POR PARTE DE IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL**.

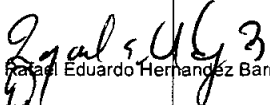
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los interesados, a través de la página web www.ibal.gov.co y el portal SECOP www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ALBERTO GIRÓN ROJAS
Gerente (E)

Revisó:  Eduardo Hernández Barrero - Secretario General IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Revisó: Héctor Alfredo Moreno Ladino – Profesional Especializado II

Elaboró:  Jacklyn Jolyeth Cubillos Suarez – Profesional Universitario Secretaria General Ibal.